BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año LXXIX
EDICION DE 20 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

Salta, 4 de Julio de 1988

Correo Argentino — SALTA

FRANQUEO A PAGAR
CUENTA Nº 21

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

Nº. 12.980

Tirada de 500 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

C. P. N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO
Gobernador

Dr. EDMUNDO PIEVE
Ministro de Gobierno

Lic. LEOPOLDO VAN CAUWLAERT
Ministro de Economía

Dr. RICARDO CARIM HADDAD
Secretario de Estado de Gobierno

Dr. JULIO A. SAN MILLAN
Ministro de Bienestar Social

Dr. ROBERTO LOVAGLIO
Ministro de Salud Pública

C. P. N. LUIS ROBERTO ORCE
Ministro de Educación

Dirección y Administración: ZUVIRIA Nº 490
Tel. 214780 - 4400 - SALTA - Director: ARMANDO TROYANO

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar. en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES — Resolución Nº 161/88

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mutuos, etc.)	₳ 20,00	₳ 0,20
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 30,00	₳ 0,20
—Convocatorias Asambleas Comerciales	₳ 40,00	₳ 0,20
—Avisos Comerciales	₳ 80,00	₳ 0,20
—Avisos Administrativos	₳ 40,00	₳ 0,20
—Edictos de Mina	₳ 50,00	₳ 0,20
—Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 50,00	₳ 0,20
—Edictos Judiciales	₳ 20,00	₳ 0,20
—Remates Inmuebles y Automotores	₳ 40,00	₳ 0,20
—Remates Varios	₳ 30,00	₳ 0,20
—Posesión Veinteñal	₳ 60,00	₳ 0,20
—Edictos Sucesorios	₳ 20,00	₳ 0,20
Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	₳ 200,00	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	₳ 300,00	
—Más un adicional en concepto de prueba	₳ 100,00	

II - SUSCRIPCIONES

—Anual	₳ 350,00
—Semestral	₳ 180,00
—Trimestral	₳ 100,00

III - EJEMPLARES

—Por ejemplar, dentro del mes	₳ 3,00
—Atrasado más de 1 mes y hasta 1 año	₳ 6,00
—Atrasado más de 1 año	₳ 12,00
—Separata	₳ 10,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

—Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

—Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

—Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.E. Nº 910 del 31-5-88 — Bonos de Cancelación de Deuda. Sustituye los Arts. 2º y 3º del Decreto Nº 359/88. 1537

M.E. Nº 911 del 31-5-88 — Jornadas a realizarse en Rosario de la Frontera organizadas por la Federación Agraria Argentina. 1537

S.G.G. Nº 912 del 1-6-88 — Interinato de funcioonario a cargo del Ministerio de Economía. 1538

M. Educ. Nº 913 del 2-6-88 — Remuneraciones sector docente provincial. Increméntase el valor índice. 1538

S.G.G. Nº 914 del 2-6-88 — Asignación de categoría a personal de la Secretaría Gral. de la Gobernación. Derógase Dcto. Nº 777/88. 1538

S.G.G. Nº 915 del 2-6-88 — "Jornadas sobre Danzas" que se realizarán en la provincia de Buenos Aires. Declárase de Interés Provincial. . 1538

Pág.

S.G.G. Nº 916 del 2-6-88 — Déjase establecido que el salón ubicado en el 1er. piso de calle Mitre Nº 23 será utilizado para actos protocolares. 1539

S.G.G. Nº 917 del 2-6-88 — "1ra. Olimpiada Nacioonal de Profesionales en Ciencias Económicas". Declárase de Interés Provincial. 1539

S.G.G. Nº 923 del 6-6-88 — Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno de la Provincia al Sr. Intendente Municipal del Partido de la Costa Dn. Juan de Jesús y a los integrantes de su comitiva. 1539

M.B.S. Nº 924 del 6-6-88 — Designación del Sr. Félix H. Cecilia como Vocal en la Caja de Previsión Social en representación de los jubilados. 1539

M.B.S. Nº 925 del 6-6-88 — Designación del C.P.N. Américo Enrique Erdmann como Presidente del Instituto Pcial. de Seguros "Dr Jaime Hernán Figueroa". 1540

M.G. Nº 926 del 6-6-88 — Renuncia presentada por el Sr. Adolfo Medina al cargo de Director Provincial del Trabajo. 1540

M.B.S. Nº 928 del 7-6-88 — Designación del Sr. Adolfo Medina como Vocal de la Caja de Previsión Social en representación del Poder Ejecutivo. 1540

M.G. Nº 929 del 7-6-88 — Designación del Sr. Lauro Lucas Román en el cargo de Director Provincial del Trabajo. 1540

M. Educ. Nº 930 del 7-6-88 — "VI Encuentro Federal de Cultura". Declárase de interés provincial. 1540

M.E. Nº 931 del 8-6-88 — Convenio suscripto el 26-5-88 en la ciudad de Buenos Aires entre el Ministerio del Interior de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta. Ratificación. 1541

S.G.G. Nº 934 del 8-6-88 — Declárase Residencia Oficial del Sr. Gobernador C.P.N. Hernán Hipólito Cornejo el inmueble sito en calle Néstor Patrón Costas Nº 736 de esta ciudad. 1542

M.E. Nº 936 del 9-6-88 — Títulos representativos de la deuda pública de la Provincia. Establécese que las retenciones que por Impuesto a las Ganancias serán debitadas diariamente de la Cuenta Rentas Generales. 1542

M.B.S. Nº 937 del 9-6-88 — Asignación de recurso al M.B.S. 1542

S.G.G. Nº 939 del 10-6-88 — Interinato de funcionario a cargo del Ministerio de Economía. 1543

M.G. Nº 940 del 14-6-88 — Renuncia presentada por el Dr. José Antonio Solá Torino al cargo de Jefe de Policía de la Provincia. 1543

M.G. Nº 941 del 14-6-88 — Designación del Dr. Solano Rafael García en el cargo de Jefe de Policía de la Provincia. 1543

M.S.P. Nº 942 del 14-6-88 — II Congreso Farmacéutico Argentino de Sicotrópicos. Declárase de interés provincial. 1543

S.G.G. Nº 943 del 14-6-88 — Sistema de Radio Computación para el uso del transporte oficial. Déjase establecido que dependerá de la Dirección Gral. de Comunicaciones. 1544

S.G.G. Nº 945 del 14-6-88 — Declárase Huésped de Honor del Gobierno de la Provincia al señor Embajador de Chile Dr. Sergio Gaete Rojas. 1544

S.G.G. Nº 946 del 14-6-88 — Declárase Huésped de Honor del Gobierno de la Provincia al Sr. Vice-Presidente de la Nación Dr. Víctor Hipólito Martínez. 1544

M. Educ. Nº 950 del 15-6-88 — Colegio Secundario en Villa 20 de Junio de esta ciudad. Creación. 1544

M.E. Nº 951 del 16-6-88 — Plano de Loteo Nº 328 del inmueble Matrícula Nº 3711 de la localidad de La Unión Dpto. Rivadavia (Banda Sud). Aprobación. 1545

M.E. Nº 952 del 16-6-88 — Contrato de Adjudicación de venta de mineral de Boro celebrado entre la Provincia e Indusalta S.A.M.I.C.. Aprobación. 1545

M. Educ. Nº 955 del 21-6-88 — Colegio Secundario en el Barrio San Francisco de esta ciudad. Creación. 1547

EDICTO DE MINA

Nº 67504 — José Luis Cabrera. 1547

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 67493 — Anatolio Tapia 1547

Nº 67418 — Pablo y Roberto Elliot 1548

Pág.

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 67483 — Eduardo Omar Saurit. 1548

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 67502 — Juárez Rómulo y Gutiérrez María Santos - Expte. Nº 2-A-92.943/88 1548
Nº 67496 — Molina, Luis Marcelo - Expte. Nº 1-A-91.570/88 1548
Nº 67494 — Pedro José Tomas - Expte. Nº 2.278/87 1548
Nº 67481 — Pérez Herrero, Francisco Miguel y Sánchez de Pérez Polonia. Expte. Nº A-93.780/88. 1548
Nº 67479 — Manuela Moreno de Flores. Expte. Nº 3A-88.863/87. 1549

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 67506 — Conor S.A.C.I.F.I.A. 1549
Nº 67492 — Rodríguez, Florentín y Rodríguez, Elisa Ramos 1549
Nº 67478 — Cintioni Hermanos S.R.L. 1549

EDICTO JUDICIAL

Nº 67503 — Liliana del Valle Alvarez Prado 1549
Nº 66586 — Avila de Canchi, Exther Elena. 1549

Sección COMERCIAL

AVISOS COMERCIALES

Nº 67505 — Salta Agropecuaria S.R.L. 1550
Nº 67460 — Lavadero San Martín 1550

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 67511 — Maternidad Privada Salta. Para el día 22-7-88. 1550
Nº 67507 — Las Moras S.A. Para el día 18-7-88. 1550
Nº 67463 — Radiodifusora Salta S.A. - Para el día 18-7-88 1551

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

Nº 67510 — Asociación Psicólogos de Salta. Para el día 15-7-88. 1551

ASAMBLEAS CIVILES

Nº 67512 — Asociación Salteña de Instaladores de Gas (A.S.I.Ga.) Para el día 15-7-88. 1551
Nº 67509 — Sociedad Unión Sirio Libanesa-Orán (S.U.S.). Para el día 3-7-88. 1551
Nº 67508 — Club Instituto Tráfico de Metán. Para el día 10-7-88. 1551

RECAUDACION

Nº 67513 — Del día 1º-7-88. 1552

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 31 de Mayo de 1988

DECRETO Nº 910

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas

Expediente Nº 12-000068/88.

VISTO la ley Nº 6495 que dispone la prórroga de vigencia de la Ley Nº 6228, y el Decreto Nº 359/88; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar las disposiciones previstas en el Decreto Nº 359/88 del 15 de marzo de 1988;

Que la emisión de Bonos de Cancelación de Deuda de valor nominal de ₳ 10,00 (australes diez) debe ser aplicada a la sustitución de bonos de menor valor nominal y hasta la suma de ₳ 9.570.000,00;

Que por razones operativas el criterio a que se ajustará dicha sustitución debe atender principalmente al estado de conservación de los bonos a ser reemplazados, con prescindencia de su número de serie, o valor nominal expresado en pesos argentinos, australes y/o resellados;

Que a la fecha existen atesorados en el Banco Provincial de Salta, bonos cuyo estado de conservación origina graves dificultades para su manipulación, almacenamiento y control, siendo de destacar especialmente el caso de los bonos de valor nominal de ₳ 0,10 (diez centavos de austral), que a pesar de ser necesaria su utilización para pagar el servicio de transporte público, en la práctica se ha constatado que no son requeridos para tal fin en las cantidades que justifiquen sean exceptuados de la operación de sustitución, razón por la cual deben ser incluidos en la misma;

Que asimismo las operaciones de sustitución y puesta en circulación de los nuevos bonos, no necesariamente deben ser simultáneas con la destrucción de los bonos deteriorados que se reemplazan, bastando a los efectos legales el retiro formal de circulación de estos últimos con los recaudos pertinentes de los organismos de control, dejándose para una última etapa posterior al acto de incineración;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 359/88 de fecha 15-03-88, por los siguientes:

"Artículo 2º — Establécese que los nuevos bonos estarán destinados a sustituir los bonos emitidos de menor valor nominal y hasta un monto total de australes nueve millones quinientos setenta mil (₳ 9.570.000,00)".

"Artículo 3º — Autorízase a la Dirección de Administración de Bonos a poner en circulación la nueva emisión de Bonos de Cancelación de Deuda de valor nominal australes diez (₳ 10,00); gradualmente y en valores iguales a los montos retirados de circulación para su posterior destrucción".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Tabera - Solá Figueroa.

Salta, 31 de Mayo de 1988

DECRETO Nº 911

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios

Expediente Nº C/24-04068/88.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Federación Agraria Argentina manifiesta que el día 4 de junio de 1988 se realizará en Rosario de la Frontera una importante reunión con las Cámaras, Asociaciones y Cooperativas vinculadas al tema del agro, cuya organización se encuentra a cargo de la citada Federación y la colaboración de la Asociación de Productores de Legumbres del NOA, la Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera y la Junta Provincial del Poroto; y

CONSIDERANDO:

Que tal acontecimiento reviste fundamental importancia por cuanto se tratarán aspectos que son inherentes a la problemática de la producción, y en el que participarán las provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, Catamarca, La Rioja y Santiago del Estero;

Que responde al interés del Gobierno Provincial que las organizaciones intermedias participen activamente dentro de su área de competencia en los análisis de los temas que permitan encontrar coincidencias para la salida de los problemas del sector;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial las jornadas a realizarse el 4 de junio de 1988 en Rosario de la Frontera, organizada por la Federación Agraria Argentina y las entidades citadas en el visto del presente decreto, por los motivos expuestos en el Considerando del mismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Nadir - Solá Figueroa.

Salta, 1º de Junio de 1988

DECRETO Nº 912

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del señor Ministro de Economía, Lic. Leopoldo Van Cauwlaert, a partir del día 16 de mayo del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía, al señor Ministro de Bienestar Social, Dr. Julio Argentino San Millán, a partir del día 01 de junio del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa.

Salta, 2 de Junio de 1988

DECRETO Nº 913

Ministerio de Educación

VISTO la necesidad de definir la política en materia de remuneraciones a regir a partir del 1º de abril del corriente año, para el sector docente provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en función a los acuerdos arribados con la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA) a nivel nacional, es intención del Poder Ejecutivo acordar un ajuste general sobre las remuneraciones vigentes al 31 de marzo de 1988;

Que no obstante la limitación de crédito presupuestario y la crítica situación financiera del Tesoro Provincial, consecuente con las prioridades fijadas en materia de educación, cabe otorgar un apoyo al sector docente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Increméntase el valor índice docente para todos los niveles docentes de la Provincia, a partir de las fechas y con los guarismos que seguidamente se detalla:

1º de abril de 1988: 1 = 0,405320

1º de mayo de 1988: 1 = 0,474985

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a los créditos de la partida "Personal" y/o "Transferencias" cuando correspondiere, estando sujetas las mejoras resultantes a las retenciones y aportes previsionales y asistenciales de ley.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación y de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Educación y Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Orce - San Millán (I) - Solá Figueroa - Cabrera Aguilera - Tabera.

Salta, 2 de junio de 1988

DECRETO Nº 914

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el decreto Nº 777/88; y

CONSIDERANDO:

Que razones de servicio aconsejan dejar sin efecto el mismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el decreto Nº 777/88

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - San Millán (I) - Solá Figueroa.

Salta, 2 de junio de 1988

DECRETO Nº 915

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 101-0182/88.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Consejo Argentino de la Danza, solicita se declare de interés provincial a las "Jornadas sobre Danza", que se realizará durante el mes de setiembre del año en curso, en la Provincia de Buenos Aires;

CONSIDERANDO:

Que las mismas contarán con la participación de personalidades del mundo de la danza, representantes de todas las disciplinas del interior y exterior del país;

Que los trabajos a realizar tratarán temas de danza clásica, danza contemporánea y danzas folklóricas, enfocadas desde la educación, la salud, lo artístico y lo social;

Que el objetivo del Consejo Argentino de la Danza es el de promover y desarrollar el arte de la danza a través de una labor docente continuada, instituyendo el premio "María Ruanova" (consistente en una estatuilla del escultor Gianneti) a la joven revelación, alentando de esta manera a los estudiantes a superarse;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial las "Jornadas sobre Danzas", que se realizarán en la Provincia de Buenos Aires, durante el mes de setiembre del corriente año.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado

por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - San Millán (I) - Solá Figueroa.

Salta, 2 de junio de 1988

DECRETO Nº 916

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 101-0212/88.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, solicita se establezca el uso al que será destinado el salón ubicado en el primer piso de calle Mitre Nº 23; y,

CONSIDERANDO:

Que por disposición del señor Gobernador de la Provincia, dicho salón deberá ser utilizado únicamente para actos protocolares;

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente, accediendo a lo solicitado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que el Salón ubicado en el primer piso de calle Mitre Nº 23, será utilizado únicamente para actos estrictamente protocolares.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - San Millán (I) - Solá Figueroa.

Salta, 2 de junio de 1988

DECRETO Nº 917

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-50795/88.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, solicita se declare de interés provincial la "1ª Olimpíada Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas", a llevarse a cabo en Termas de Río Hondo (Santiago del Estero), desde el día 25 al 29 de mayo del presente año;

CONSIDERANDO:

Que tal evento tiene el propósito de la participación individual y activa de todos los graduados del país en las distintas disciplinas con que contará el mismo;

Que en esta olimpíada podrán participar todos los profesionales matriculados en los consejos existentes en el país;

Que la realización de la misma, permitirá que las reparticiones oficiales y los organismos o empresas estatales, puedan designar profesionales para participar en las distintas disciplinas, en el entendimiento de que dicha participación significará un valioso aporte a este acontecimiento.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial la "1ª Olimpíada Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas", a llevarse a cabo en Termas de Río Hondo (Santiago del Estero), desde el día 25 al 29 de mayo de 1988.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - San Millán (I) - Solá Figueroa.

Salta, 6 de junio de 1988

DECRETO Nº 923

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 101-0263/88.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección General de Ceremonial y Audiencias informa el arribo a nuestra ciudad del señor Intendente Municipal del Partido de la Costa, Provincia de Buenos Aires, Dn. Juan de Jesús, y su comitiva;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase huéspedes oficiales del Gobierno de la Provincia, al señor Intendente Municipal del Partido de la Costa, Dn. Juan de Jesús, y a los integrantes de su comitiva, mientras dure su permanencia en esta ciudad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa.

Salta, 6 de junio de 1988

DECRETO Nº 924

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 6.324/88 - Cód. 66.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la designacióndel señor Félix Héctor Cecilia, como vocal de la Caja de Previsión Social, en representación de los jubilados,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, desígnase al señor Félix Héctor Cecilia, L. E. Nº 3.957.740, como vocal de la Caja de Previsión Social, en representación de los jubilados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social

y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - San Millán - Solá Figueroa - Rallé.

Salta, 6 de junio de 1988

DECRETO Nº 925

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 6325/88, Cód. 66, por el cual se gestiona la designación del C.P.N. Américo Enrique Erdmann, como Presidente del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa".

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, desígnase al C.P.N. Américo Enrique Erdmann, D.N.I. Nº 11.834.400, clase 1955, como Presidente del Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - San Millán - Solá Figueroa - Rallé.

Salta, 6 de junio de 1988

DECRETO Nº 926

Ministerio de Gobierno

Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO la renuncia al cargo interpuesto por el señor Director Provincial del Trabajo, Dn. Adolfo Medina; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito aceptar dicha dimisión, por lo que debe dictarse el instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 8 de junio del corriente año, la renuncia presentada por el señor Adolfo Medina, M.I. número 3.909.626, al cargo de Director Provincial del Trabajo, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Pieve - Solá Figueroa - Haddad.

Salta, 7 de junio de 1988

DECRETO Nº 928

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 6326/88 - Cód. 66.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la designación del señor Adolfo Medina, como vocal de la Caja de Previsión Social, en representación del Poder Ejecutivo.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, desígnase al señor Adolfo Medina, L.E. Nº 3.909.626, clase 1926, como Vocal de la Caja de Previsión Social, en representación del Poder Ejecutivo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - San Millán - Solá Figueroa - Rallé.

Salta, 7 de junio de 1988

DECRETO Nº 929

Ministerio de Gobierno

Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO que se hace necesario proveer al cargo de Director Provincial del Trabajo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Lauro Lucas Román, M.I. Nº 3.951.709, en el cargo de Director Provincial del Trabajo, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Pieve - Solá Figueroa - Haddad

Salta, 7 de junio de 1988

DECRETO Nº 930

Ministerio de Educación

VISTO el Expediente Nº 59-7340/88, mediante el cual Dirección General de Cultura de la Provincia solicita se declare de interés provincial al "VI Encuentro Federal de Cultura" a llevarse a cabo en esta ciudad, entre los días 8, 9 y 10 de junio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a que dicho encuentro beneficiará altamente a nuestra cultura, resulta conveniente su declaración de interés provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial al "VI Encuentro Federal de Cultura" a llevarse a cabo en esta ciudad, durante los días 8, 9 y 10 de junio del corriente año, con la participación de los señores Secretarios de Estado y Sub-Secretario de Cultura de la Nación, Directore Nacionales del área y Directores de Cultura d todas las provincias.

Art. 2º — El presente decreto será refrend do por el señor Ministro de Educación y firmad por el señor Secretario General de la Gobern ción y por el señor Secretario de Estado de Edu cación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Orce - Solá Figueroa - Aguilera.

Salta, 8 de julio de 1988

DECRETO Nº 931

Ministerio de Economía

VISTO el convenio celebrado en fecha 26 de mayo de 1988 en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre el señor Secretario de Provincias, en representación del Ministerio del Interior de la Nación, por una parte; y el señor Ministro de Economía de la Provincia de Salta, en representación del Gobierno de dicha provincia, por la otra; y

CONSIDERANDO:

Que el indicado convenio se celebró "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Provincial;

Que lo convenido entre las partes resulta conveniente para los intereses provinciales, atendiendo al objeto del convenio que se menciona en su encabezamiento y en el artículo 1º del mismo;

Que la provincia de Salta puede dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el convenio citado, siendo el presente decreto suficiente garantía de tales obligaciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio suscripto en fecha 26 de mayo de 1988 en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre el señor Secretario de Provincias, en representación del Ministerio del Interior de la Nación, Lic. Jorge Presman, por una parte; y el señor Ministro de Economía de la Provincia de Salta, Lic. Leopoldo van Cauwlaert, en representación del Gobierno de esta Provincia, por la otra, cuya copia como anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el presente decreto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Art. 3º — Elévense los antecedentes respectivos a la Legislatura Provincial para su aprobación por ley.

Art. 4º — Tome especial conocimiento la Contaduría General de la Provincia a efectos de realizar los registros pertinentes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa - Tabera.

CONVENIO

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo de 1988, se reúnen el señor Secretario de Provincias, en representación del Ministerio del Interior, licenciado don Jorge Presman, con el señor Ministro de Economía de la Provincia de Salta, licenciado don Leopoldo van Cauwlaert, en representación del Gobierno de la Provincia, para acordar las condiciones en que se efectúa el préstamo con recursos del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias, con el objeto de contribuir al financiamiento de los desequilibrios fiscales de la jurisdicción, hasta tanto comience a operar el régimen de asistencia financiera aprobado por la ley Nº 23.562. A tal efecto convienen en aprobar lo siguiente:

ARTICULO 1º — El Gobierno Nacional transfiere en el día de la fecha a la Provincia de Salta la suma de australes treinta millones (₳ 30.000.000). Dicha transferencia tiene carácter de reintegrable y se realiza con recursos del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias creado por la ley Nº 23.548, para solventar necesidades fiscales de la jurisdicción hasta tanto se recauden los gravámenes aprobados por la ley Nº 23.562, de creación del Fondo Transitorio para Financiar Desequilibrios Fiscales Provinciales.

ARTICULO 2º — La Provincia de Salta realizará el reintegro de la antedicha suma al Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias, en seis (6) cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir del mes de julio de 1988 entre el 1º y 10 de cada mes, ajustándose el valor de cada cuota de acuerdo a la evolución que registre la recaudación del gravámen establecido por la ley Nº 22.916 entre el mes de mayo de 1988 y el mes inmediato anterior al del pago.

ARTICULO 3º — El Gobierno de la Provincia de Satla garantizará el reintegro de los fondos según lo explicitado precedentemente, para lo cual se compromete a dictar y/o impulsar la sanción de los instrumentos legales correspondientes.

ARTICULO 4º — El presente convenio deberá ser ratificado, en un plazo máximo de quince días a partir de la fecha, por decreto emanado del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor. Lic. Leopoldo van Cauwlaert, Ministro de Economía. Lic. Jorge Alberto Presman, Secretario de Provincias, Ministerio del Interior. Dr. Gaspar Solá Figueroa, Secretario General de la Gobernación.

Salta, 8 de junio de 1988

DECRETO Nº 934

Secretaría General de la Gobernación

VISTO que el señor Gobernador de la Provincia, tiene fijada su residencia oficial en su domicilio particular, sito en calle Néstor Patrón Costas Nº 736 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que por la investidura del cargo que ejerce como primer mandatario del Gobierno Provincial, es conveniente declarar el mismo residencia oficial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase residencia oficial del señor Gobernador C.P.N. Hernán Hipólito Cornejo, el inmueble sito en calle Néstor Patrón Costas Nº 736 de esta ciudad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa.

Salta, 9 de junio de 1988

DECRETO Nº 936

Ministerio de Economía

VISTO el decreto Nº 81/88 de Necesidad y Urgencia, y el decreto Nº 279/88 reglamentario de aquel; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario disponer complementarias a los citados en el Visto, con relación a las disposiciones que establece la Resolución General Nº 2784/88 de la Dirección General Impositiva;

Que la operación representa para el inversor una renta de segunda categoría incluida en el impuesto a las Ganancias;

Que siendo el Banco Provincial de Salta, agente de retención en su calidad de agente financiero natural del Estado Provincial en la colocación de los títulos públicos provinciales reglamentados por el decreto Nº 279/88 debe efectuar las retenciones;

Que el cálculo del monto sujeto a retención surge de la diferencia entre la suma efectivamente invertida (capital) y del importe total percibido por el beneficiario (capital, ajuste más intereses);

Que el decreto 2673/86 establece que las retenciones por el Impuesto a las Ganancias a efectuar por la colocación de los títulos públicos regulados por el decreto Nº 2355/86, se debitarán diariamente por el Banco Provincial de Salta de la Cuenta Rentas Generales;

Que corresponde mantener un criterio uniforme con los nuevos títulos, dado que constituyen un fraccionamiento de los anteriores, los cuales gozaron de la franquicia acordada por el decreto 2673/86;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Las retenciones que por Impuesto a las Ganancias correspondan efectuar a la colocación de los títulos regulados por el decreto 279/88, serán debitados diariamente por el Banco Provincial de Salta de la Cuenta Rentas Generales.

Art. 2º — El Banco Provincial de Salta, en su calidad de agente financiero de la Provincia, procederá al depósito de los montos respectivos retenidos en las mismas condiciones fijadas para las operaciones financieras normales de la entidad.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa - Tabera.

Salta, 9 de junio de 1988

DECRETO Nº 937

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 6334/88 - Código 66.

VISTO la Ley Nº 6494 mediante la cual se determina las funciones de los distintos Ministerios y se legaliza la separación de los Ministerios de Salud Pública y de Bienestar Social; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario otorgar una asignación de recursos permanentes al Ministerio de Bienestar Social para atender la provisión de las exigencias mínimas de los sectores más carenciados de la comunidad, atendidos a través de los distintos servicios a su cargo, como así también instrumentado una nueva política de compras adquirir alimentos, medicamentos e insumos, evitando de esa forma el pago de precios que contengan expectativas infracionarias.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase al Ministerio de Bienestar Social la suma de trescientos cincuenta mil australes (₳ 350.000,00) mensuales, a partir del 1º de junio de 1988 y por el término de siete (7) meses, actualizados de acuerdo al incremento del Indice de Precios al Consumidor Nivel General, tomando como base el índice del mes de mayo de 1988.

Art. 2º — La Contaduría General de la Provincia emitirá el correspondiente libramiento de pago como "Entrega a Cuenta de Presupuesto 1988" y la Tesorería General liquidará semanalmente a la Tesorería del Ministerio de Bienestar Social las sumas autorizadas por la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por el señor Secreta-

rio General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Hacienda y Finanzas y de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - San Millán - Rallé - Solán Figueroa - Tabera.

Salta, 10 de Junio de 1988

DECRETO Nº 939

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del señor Ministro de Economía, Licenciado Leopoldo Van Cauwlaert a partir del día 10 de junio del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía, al señor Ministro de Bienestar Social doctor Julio Argentino San Millán, a partir del día 10 de junio del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Sol Figueroa.

Salta, 14 de Junio de 1988

DECRETO Nº 940

Ministerio de Gobierno

VISTO la renuncia interpuesta por el doctor José Antonio Solá Torino, como Jefe de Policía de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que en mérito a las razones expuestas, corresponde el dictado del pertinente decreto de aceptación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 15 de junio del corriente año, la renuncia presentada por el doctor José Antonio Solá Torino, al cargo de Jefe de Policía de la Provincia, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Pieve - Solá Figueroa

Salta, 14 de Junio de 1988

DECRETO Nº 941

Ministerio de Gobierno

VISTO la necesidad de proveer a la titularidad de la Jefatura de Policía de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al doctor Solano Rafael García, C. 1944, D. N. I. Nº 6.967.283, en el cargo de Jefe de Policía de la Provincia, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Pieve - Solá Figueroa

Salta, 14 de Junio de 1988

DECRETO Nº 942

Ministerio de Salud Pública

Exptes. Nºs. 6009/88 - Cód. 66 y 1733/88 - Cód. 121.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Salta, solicita se declare de interés provincial al II Congreso Farmacéutico Argentino de Sicotrópicos, a llevarse a cabo desde el 11 y hasta el 15 de agosto de 1988 en esta ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Ministerio de Salud Pública auspiciar eventos de esta naturaleza, dada la trascendencia de los temas y sus implicancias, sociales, como así también la necesidad de actualizar la discusión sobre la temática del sicotrópico y del uso indebido de medicamentos en los aspectos científicos, farmacológicos, jurídico-legales, sociales y de tratamiento de rehabilitación.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial al II Congreso Farmacéutico Argentino de Sicotrópicos, a llevarse a cabo en esta ciudad desde el 11 y hasta el 15 de agosto de 1988.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Lovaglio - Güerio - Solá Figueroa.

Salta, 14 de Junio de 1988

DECRETO Nº 943

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la implementación del sistema de Radio Computación para el uso del transporte oficial; y,

CONSIDERANDO:

Que razones operativas aconsejan la centralización del mismo en la Dirección General de Comunicaciones de la Provincia ;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que a partir de la fecha del presente instrumento, el transporte oficial que se realiza por medio de taxis, dependerá íntegramente de la Dirección General de Comunicaciones de la Provincia.

Art. 2º — Derógase toda otra norma que se oponga al presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa.

Salta, 14 de junio de 1988

DECRETO Nº 945

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a esta ciudad del señor Embajador de Chile, doctor Sergio Gaete Rojas y del señor Ministro Consejero, don Samuel Fernández Illanes, del mencionado país;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huésped de Honor del Gobierno de la Provincia, al señor Embajador de Chile, doctor Sergio Gaete Rojas, mientras dure su permanencia en esta ciudad.

Art. 2º — Declárase Huésped de Honor del Gobierno de la Provincia, al señor Ministro Consejero de Chile, don Samuel Fernández Llanes, quien acompaña al señor Embajador.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert- Solá Figueroa.

Salta, 14 de Junio de 1988

DECRETO Nº 946

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el arribo a esta ciudad del señor Vice Presidente de la Nación, doctor Víctor Hipólito Martínez.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huésped de Honor del Gobierno de la Provincia, al señor Vice Presidente de la Nación, doctor Víctor Hipólito Martínez, mientras dure su permanencia en esta ciudad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa.

Salta, 15 de Junio de 1988

DECRETO Nº 950

Ministerio de Educación

VISTO el Expediente Nº 42-32.496/88, mediante el cual se gestiona la creación de un Colegio Secundario a funcionar en Villa 20 de Junio de esta ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha creación responde a reiteradas solicitudes de la población de esa barriada, surgiendo la conveniencia de creación de un Ciclo Básico de Bachillerato con Orientación Laboral, según lo determinado por los estudios realizados por el servicio técnico competente de la Dirección General de Enseñanza Media;

Que a efectos de la creación proyectada es viable disponer del local y equipamiento de la Escuela Primaria Nº 93 "Dr. Arturo Oñativia";

Que a fs. 261, la Dirección General de Administración de personal, ha efectuado la imputación preventiva correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase a partir del período lectivo 1988, un Colegio Secundario en Villa 20 de Junio de esta ciudad, el que iniciará sus actividades en turno vespertino, con dos (2) divisiones de 1er. año, aplicando los Planes de Estudios de Ciclo Básico de Bachillerato con Orientación Laboral y con funcionamiento en el local de la Escuela Primaria Nº 93 "Dr. Arturo Oñativia".

Art. 2º — Fíjase para el establecimiento creado por el artículo anterior, la siguiente planta funcional:

—Un (1) Director de 3ra. Categoría
—Un (1) Secretario de 3ra. Categoría.
—Un (1) Preceptor.
—Ochenta y cuatro (84) horas cátedras.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas de Personal de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 04, de la siguiente manera:

En Planta Permanente:

—Un (1) cargo de Director de 3ra. Categoría
—Un (1) cargo de Secretario de 3ra. Categoría

En Partida de Personal Temporario:

—Un (1) cargo de preceptor

—Ochenta y cuatro (84) horas cátedras de Nivel Medio.

Art.4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Orce - Aguilera - Solá Figueroa.

Salta, 16 de Junio de 1988

DECRETO Nº 951

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas

Expte. Nº 53-16.514

VISTO que por el expediente de referencia la Municipalidad de Rivadavia (Banda Sud) tramita la aprobación del Plano de Loteo del inmueble Matrícula Nº 3711 de la localidad de la Unión, departamento de Rivadavia y de Propiedad de la provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el loteo en cuestión responde al relevamiento de hechos existentes, estando el inmueble destinado al emplazamiento de un Complejo Habitacional encontrándose en condiciones técnicas de ser aprobado;

Que con relación a los servicios de infraestructura, se hallan garantizados por la Municipalidad de Rivadavia (Banda Sud);

Que es necesario la donación de las superficies destinadas a calles, ochavas y espacios de uso público;

Que de tal modo se encuentran cumplidos los requisitos técnicos legales previstos por Ley Nº 1030/48 y modificatorias y las exigencias del Decreto Nº 1410/73;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plano de Loteo Nº 328 del inmueble Matrícula Nº 3711 de la localidad de la Unión del departamento de Rivadavia (Banda Sud) de propiedad de la provincia de Salta el cual arroja el siguiente balance de superficie:

Sup. Loteo	44 Has.	7.961,33 m2
Sup. Calles	18 Has.	9,706,28 m2
Sup. Ochava		959,46 m2
Sup. total loteada	63 Has.	8.697,07 m2
Sup. s/título	18.152 Has.	9.300,00 m2
Sup. a Desmenbrar	63 Has.	8.627,07 m2
Remanente	18.089 Has.	0.672,93 m2

Art. 2º — Dónase a la Municipalidad de Rivadavia Banda Sud las superficies de calles, ochavas y espacios de uso público indicadas en el plano de loteo Nº 328.

Art. 3º — Déjase establecido que la Municipalidad de Rivadavia Banda Sud deberá instrumentar por ordenanza la aceptación de la donación efectuada por la provincia de Salta, de las superficies de calle, ochavas y espacios de uso público consignadas en el plano Nº 328.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa - Tabera.

Salta, 16 de Junio de 1988

DECRETO Nº 952

Ministerio de Economía

Expte. Nº 32-0022/88

VISTO el Expediente Nº 32-0022/88 por el cual la Empresa Indusalta S. A. M. I. C., solicita se le adjudique en venta mineral de Boro en los términos de la Ley Nº 6.294 de Regalías Mineras; y,

CONSIDERANDO:

Que el destino por el que se adjudica esa venta es el procesamiento del mineral para su refinación por una empresa radicada en la Provincia, que mantiene plena ocupación obrera en sus fábricas;

Que para el municipio de San Antonio de los Cobres, Dpto. de Los Andes, lugar donde se extrae el mineral, es una fuente importante de recursos ya que percibe el cincuenta por ciento (50%) del precio de la regalía;

Que en el contrato suscripto por el adjudicatario se establece calidad y cantidad de mineral de boro que se adjudica en venta y que ha sido suministrado por los obligados al pago de regalía según la ley Nº 6.294;

Que el precio de venta del mineral a adjudicarse, será el que abone el productor minero responsable del pago por el cuarto trimestre de 1987, según declaración jurada presentada oportunamente más la actualización por inflación más un recargo del veinte por ciento (20%) destinado a solventar los gastos de gestión, control de cantidad y calidad del mineral recibido y fiscalización de la entrega al comprador;

Que la Dirección General de Minería está facultada para practicar los controles de cantidad y calidad del mineral que se adjudica en venta el que será entregado sin cargo alguno para el fisco en canchamina de la empresa productora que paga la regalía;

Que las demás modalidades previstas en el contrato suscripto con el adjudicatario del mineral, responde a los términos de la ley Nº 6.294;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de adjudicación de venta de mineral de boro en los términos de la ley Nº 6.294 de Regalías Mineras, celebrado entre el Ministro de Economía Lic. Leopoldo van Cauwlaert en representación

de la Provincia y el señor Ing. Francisco Gavenda, L.E. Nº 7.218.477, en representación de Indusalta S.A.M.I.C., cuya copia auténtica forma parte del presente decreto como Anexo I.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Minería y Recursos Energéticos y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa - Raskovsky - Tabera.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE MINERAL

Entre la provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Licenciado Leopoldo van Cauwlaert, en adelante La Provincia, por una parte y por la otra el Ingeniero Francisco Gavenda, L.E. Nº 7.218.477 en representación de INDUSALTA S.A.M.I.C., en adelante El Adjudicatario, convienen en celebrar el presente contrato de compra-venta de mineral de regalía, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El presente contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones emergentes de la venta que La Provincia otorga a El Adjudicatario de mineral de Boro, denominado Tincal de dieciséis - dieciocho por ciento (16 - 18%) de contenido de anhídrido bórico (B2 O3) conforme con los términos previstos por el artículo 13 de la Ley de Regalías Mineras de acuerdo con la gestión administrativa iniciada en el Expediente Nº 32-0022 que diera lugar a la celebración del presente.

SEGUNDA: Cantidad, calidad. A partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que apruebe el presente contrato, La Provincia se obliga a vender a El Adjudicatario la cantidad de mil quinientas toneladas (1.500 Tn.), en dos partidas de setecientas cincuenta toneladas (750 Tn.) cada una, de mineral de Boro, denominado Tincal de Ley dieciséis - dieciocho por ciento (16 18%) de anhídrido bórico (B2O3), de la regalía correspondiente al primer, tercer y cuarto trimestre de 1987, el cual será del tipo común de los minerales que quedan en propiedad de los responsables del pago de las regalías mineras.

TERCERA: Gestión y control. La Provincia por intermedio de la Dirección General de Minería, ubicará el productor minero que suministrará el mineral objeto de esta compra - venta, el que será entregado sin cargo alguno para el fisco en Canchamina de la empresa productora en concepto de pago de Regalías Mineras. La Dirección General de Minería se encuentra facultada para practicar los controles de calidad y cantidad que estime necesario, del mineral a adjudicarse.

CUARTA: Plazo. La fecha de entrega del mineral será fijada en la Orden de Entrega Nº 1 y Orden de Entrega Nº 2 de las respectivas partidas de mineral, mencionadas en la cláusula Segunda, las cuales serán entregadas por la Secretaría de Minería y Recursos Energéticos a El Adjudicatario, el cual deberá retirar el mineral de regalía dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de entrega de las respectivas órdenes mencionadas. Cumplido dicho plazo sin que El Adjudicatario hubiere retirado el mineral indicado en la orden de entrega, La Provincia podrá disponer de dicho mineral sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en virtud de lo establecido en el artículo 13º de la ley de Regalías Mineras queda facultada para prorratear el mineral objeto de este contrato, si se presentaran otros establecimientos interesados en su compra.

QUINTA: Caso fortuito y fuerza mayor. Si la demora en retirar el mineral adjudicado se produjere por un caso fortuito o razones de fuerza mayor, El Adjudicatario deberá comunicar en forma fehaciente a La Provincia con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo, las razones justificadas y pruebas correspondientes para su evaluación por parte de La Provincia a efectos de considerar la aplicación o no de lo previsto en la cláusula anterior.

SEXTA. Precio. La Provincia establece que el precio de venta del mineral será de australes treinta y uno (₳ 31) por tonelada, precio que resulta de integrar el costo de producción actualizado, que bajo declaración jurada, de acuerdo a lo que establece la ley de regalía, abone el productor minero responsable del pago, más el agregado de un veinte por ciento (20%) de mismo, para cubrir gastos de control y gestión.

SEPTIMA: Forma y fecha de pago. Ambos contratantes acuerdan que el pago de los minerales adjudicados se efectuará por El Adjudicatario mediante depósito en el Banco Provincial de Salta a la Orden de la Dirección General de Minería en la Cuenta Corriente distribuidora Nº 41.873/9. La Orden de Entrega Nº 1 y Orden de Entrega Nº 2 para retirar el mineral, serán entregadas contra las respectivas boletas de pago del banco, operación que El Adjudicatario deberá realizar en un plazo de diez (10) días y cuarenta (40) días respectivamente a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Provincial que apruebe el presente contrato.

OCTAVA: Incumplimiento de pago. La falta de pago del importe correspondiente a la Orden de Entrega Nº 1 y/o Orden de Entrega Nº 2 en las fechas establecidas en la cláusula anterior, será motivo de resolución automática del contrato sin reclamo de indemnización de ninguna de las partes.

NOVENA: Procesamiento del mineral. El Adjudicatario se compromete a procesar el mineral adjudicado en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de la Orden de Entrega, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la Secretaría de Estado de Minería y Recursos Energéticos.

DECIMA: Prohibición. Queda prohibido para El Adjudicatario, transferir total o parcialmente el mineral adjudicado, sin procesar, cuyo tratamiento dentro del término establecido en la cláusula anterior, deberá ser efectuado por El Adjudicatario exclusivamente.

DECIMA PRIMERA: Vigencia y Modificación. El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Provincia que lo apruebe y las cláusulas de este con-

trato podrán ser modificadas total o parcialmente por acuerdo de partes.

DECIMA SEGUNDA: Normas Aplicables y Jurisdicción. Las partes aceptan de común acuerdo que el presente contrato se regirá por las cláusulas del mismo, por la ley Nº 6294 de Regalías Mineras o por las disposiciones que reemplacen a las mismas. Cualquier duda, controversia o divergencia, que pudiere suscitar la aplicación e interpretación de este contrato, deberá resolverse de común acuerdo entre las partes, según las normas de procedimiento administrativo establecida por la ley Nº 5348 o por las que las reemplacen o, en su defecto una vez agotada esta vía someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa de los Juzgados del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, para lo cual hacen expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

DECIMA TERCERA: Domicilios. Las partes constituyen domicilios a todos los efectos del presente, en los siguientes lugares El Adjudicatario en calle Certrudis M. de Cornejo Nº 343 y La Provincia en Centro Cívico, Grand Bourg, ambos de la ciudad de Salta.

Previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman en prueba de conformidad tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho

CORNEJO - Van Cauwlaert - Solá Figueroa - Raskovsky - Tabera.

Salta, 21 de junio de 1988

DECRETO Nº 955

Ministerio de Educación

VISTO el expediente Nº 42-32.583/88, mediante el cual se gestiona la creación de un colegio secundario a funcionar en Barrio San Francisco de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que dicha creación responde a reiteradas solicitudes de la población de esa barriada, surgiendo la conveniencia de creación de un ciclo básico de bachillerato común, según lo determinado por los estudios realizados por el servicio técnico competente de la Dirección General de Enseñanza Media;

Que a efectos de la creación proyectada es viable disponer del local y equipamiento de la Escuela Primaria Nº 74 "Dr. Raúl Cortazar";

Que a fs. 18, Dirección General de Administración de Personal, ha efectuado la imputación preventiva correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Créase a partir del período lectivo 1988, un colegio secundario en Barrio San Francisco de esta ciudad, el que iniciará sus actividades en turno vespertino, con tres (3) divisiones de 1er. año, dos (2) divisiones de 2do año y dos (2) divisiones de 3er. año, aplicando los planes de estudio de ciclo básico de bachillerato común y con funcionamiento en la Escuela Primaria Nº 74 "Dr. Raúl Cortazar".

Art. 2º — Fíjase para el establecimiento creado por el artículo anterior, la siguiente planta funcional:

—Un (1) cargo de Director de 3ª Cat.
—Un (1) cargo de Secretario de 3ª Cat.
—Dos (2) cargos de Preceptores.
—Trescientas (300) Hs. cátedras Nivel Medio

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Personal Temporario de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 04.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Orce - Solá Figueroa - Cabrera Aguilera.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 67504 F. Nº 41975

La Dra. Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 de C. de Minería que José Luis Cabrera, el 1 de setiembre de 1987, por Expte. Nº 13.078, ha denunciado en el Dpto. Rosario de Lerma el descubrimiento de un yacimiento de "columbita y tantalita" al que denominó "Santa Bárbara", con la siguiente ubicación: Tomando como P.R. el Cerro Patquio se miden 4.300 m. Az. 30º hasta el P.M.D. el que se ubica fuera de la zona de frontera y fuera de las áreas de reserva minera. En un radio de 5 Km. existen otras minas registradas por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son propiedad de Foxter S. A. con domicilio en Avda. Mayo 560, 4º piso (1380) Capital Federal. Salta, 24 de junio de 1988. Dra. María Cristina Marti, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. ₳ 150.- e) 4; 13 y 22-7-88

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 67.493 F. Nº 41.965

Ref.: Expte. Nº 1805/T/60.

A los efectos establecidos en el Art. 350, inciso b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Anatolio Tapia, tiene solicitado el reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 18 hectáreas del inmueble denominado El Recuerdo Nº 1275 ubicado en Pucará del departamento San Carlos, con una dotación de 9,45 lts./seg., a derivar del Río Guasamayo, margen derecha mediante una toma y una acequia que distan 700 metros. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado. Se da al presente el trámite de Reconocimiento, pues la solicitud original se efectuó mediante Expediente Nº 5506/47, sin tramitación final. Se

hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350, inciso d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 9 de enero de 1987.

Ing. Antenor A. Sulekio
Jefe Div. Int. de Aguas
Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Imp. ₳ 500.- e) 1º al 14-7-88

O.P. Nº 67.418 F. Nº 41.864

Ref.: Expte. Nº 34-142.049/86

A los efectos establecidos en el Art. 350 Inciso b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Pablo y Roberto Elliott, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 100 hectáreas del inmueble identificado como Fracción C-13 del Partido Antillas. Catastro Nº 7646 del departamento Rosario de la Frontera, con una dotación de 52,50 lts./seg. a derivar del Arroyo Copo Quile, margen derecha por medio de un canal propio. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turno, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas. Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350, Inciso d) de la Ley 775 que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 15 de abril de 1988. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Departamento Explotación Riego, Dirección de Hidráulica - A.G.A.S.

Imp ₳ 50.- e) 23-6 al 6-7-88

CITACION ADMINISTRATIVA

O.P. Nº 67.483 F. Nº 3579

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Notifícase en legal forma al Ingeniero Eduardo Omar Saurit, que debe concurrir por Secretaría de Actuación sita en calle General Güemes Nº 550, Salta, en el horario de 7 a 13 de lunes a viernes, al efecto de que tome vista del sumario instruido por Resolución Nº 2131/84 de este Cuerpo y produzca su descargo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, tal como lo establecen los Artículos 120, inciso c), 121 y concordantes de la Ley de Contabilidad.

Salta, Junio de 1988

Valor al cobro ₳ 120.- e) 30-6 al 4-7-88

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 67.502 F. Nº 4671

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez Interino del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Secretaría: doctora Alejandra E. Ferreyra, sito en Belgrano y Sarmiento, en los autos caratulados: "Sucesorio de Juárez, Rómulo y Gutiérrez, María Santos", Expediente Nº 2A-92.943/88, cita a todos los que se encuentren con derecho a los bienes de esta Sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres (3) días. Salta, 29 de junio de 1988. Dra. Alejandra E. Ferreyra, Secretaria.

Sin cargo e) 1º al 5-7-88

O.P. Nº 67.496 F. Nº 41.962

La doctora Sara Ramallo, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, en los autos caratulados: "Molina, Luis Marcelo s/Sucesorio", Expediente Nº 1-A-91.570/88, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de treinta días de la última publicación hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 24 de junio de 1988. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. ₳ 60.- e) 1º al 5-7-88

O.P. Nº 67.494 F. Nº 41.960

La doctora Olga Romano de Gómez Salas, Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación, en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Sur (Metán) Secretaría a cargo del doctor Carlos Alberto Graciano, cita y emplaza a herederos y acreedores en el Juicio Sucesorio de Pedro José Tomas, que se tramita por Expediente Nº 2278/87, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicándose edictos en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno, por el término de tres (3) días. Metán, 2[illegible] de junio de 1988. Dr. Carlos A. Graciano, Secretario.

Imp. ₳ 60.- e) 1º al 5-7-8[illegible]

O.P. Nº 67.481 F. Nº 41.949

El doctor Guillermo A. Posadas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, en autos caratulados "Sucesorio de Pérez Herrero, Francisco Miguel y Sánchez de Pérez, Polonia". Expediente Nº A-93.780/88, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días en el

Boletín Oficial y diario Propuesta. Salta, 24 de junio de 1988. Firmado: Dr. Guillermo A. Posadas, Juez; Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.
Imp. ₳ 60.- e) 30-6 al 4-7-88

O.P. Nº 67.479 F. Nº 4670

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez Interino de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría doctora Adriana Martorell de Milia, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de Manuela Moreno de Flores, Expediente Nº 2-A-88.863/87, sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 11 de febrero de 1988. Dra. Adriana L. Martorell de Milia, Secretaria.
Sin cargo e) 30-6 al 4-7-88

CONCURSOS PREVENTIVOS

O. P. Nº 67506 F. Nº 41976

San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 1988

Oficio Ley 22.172

CONOR S.A.C.I.F.I.A.

CONCURSO PREVENTIVO

En los autos del rubro, que se tramitan por ante este Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Común de la 7ª Nominación, del Centro Judicial de la Capital, Secretaría a cargo del Secretario Dr. Pablo Rodolfo Henderson, se ha dispuesto oficiar a Ud., de conformidad con los términos establecidos en la ley 22.172, a fin de que publique por cinco días el edicto que a continuación se transcribe: "Se hace conocer que en este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VII Nominación del Centro Judicial de la Capital —Tucumán— se tramita el juicio: "CONOR S. A.C.I.F.I.A. s/Concurso Preventivo" en el cual se dictó la siguiente resolución: "Miguel de Tucumán, 8 de junio de 1988. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Fijar el día veintiocho (28) de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), a horas nueve (9) como nueva fecha para que se lleve a cabo, en la sede del Juzgado, la audiencia de la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de Acuerdo Preventivo. II) Hágase saber. Fdo: Hugo Rodríguez, Juez (por titular). Se previene que la audiencia de la Junta de Acreedores se llevará a cabo con lo que concurran a la misma cualquiera que sea su número. San Miguel de Tucumán, 23 de junio de 1988 Secretaría. Fdo: Dr. Pablo Rodolfo Henderson, Secretario.

Se hace constar que este Organo Jurisdiccional es competente para entender en la presente causa y que se encuentran facultados para el diligenciamiento del presente el Sr. Hugo Osvaldo Robles.

Como recaudo legal a continuación se transcribe la providencia, que así lo dispone: "San Miguel de Tucumán, 17 de junio de 1988. Líbrese oficio de la ley 22.172 a los fines de la publicación de los edictos en la provincia de Salta, notificando la resolución de nueva fecha de la Junta de Acreedores. Fdo.: Dr. Carlos Alberto Arraya, Juez. P/T. Dr. Pablo Rodolfo Henderson, Secretario, Juzg. en lo C. y C. Común 7ª Nominación.
Imp. ₳ 230.- e) 4 al 8-7-88

O.P. Nº 67.492 F. Nº 41.967

El doctor Luis Enrique Gutiérrez, Titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación, Secretaría de la doctora Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Rodríguez, Florentín y Rodríguez, Elisa Ramos de, Concurso Preventivo, Hoy Quiebra", Expediente Nº A-78.659/87, hace saber que ha sido presentado en autos El Segundo Proyecto de Distribución Parcial y provisoria al que se podrán formular observaciones por el término de 10 (diez) días. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario Propuesta. Salta, 27 de junio de 1988. Dra. Sara Ramallo, Secretaria.
Imp. ₳ 40.- e) 1º al 4-7-88

O. P. Nº 67478 F. Nº 41943

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Novena Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana Galli de Heredia, en los autos caratulados "Cintioni Hermanos S.R.L. - Concurso Preventivo", Expte. Nº A-82.991/87, hace saber que se ha prorrogado la audiencia para la junta de acreedores para el día 8 de agosto de 1988 a las 9 horas, o el siguiente hábil a la misma hora si fuere declarado feriado. Publicación 5 días Boletín Oficial y 5 días diario comercial. Salta, 22 de junio de 1988. Dra. Adriana I. Galli de Heredia - Secretaria.
Imp. ₳ 100,00 e) 30-6 al 6-7-88

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 67.503 F. Nº 4672

La doctora Marta Bossini de Aguilar, Juez de Personas y Familia, 1ª Nominación, cita a comparecer a juicio a la señorita Liliana del Valle Alvarez Prado, D.N.I. Nº 10.808.994, argentina, en el término de nueve días a partir de la última publicación, se presente en el Expediente Nº A-85.467/87, caratulado "Cruz, Paula Elvira. s/adopción plena del menor Rodrigo Emanuel Cruz", bajo apercibimiento de tenerla representada por un Defensor Oficial Civil. Publicación: tres días. Para ser publicado en el Boletín Oficial. La presente se tramita con carta de Pobreza. Salta, 9 de junio de 1988. Dra. Graciela Saravia de Aranda, Secretaria.
Sin cargo e) 1º al 5-7-88

O. P. Nº 66586 F. Nº 4566

La Dra. María Vargas - Juez del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, del Juzgado de Personas, Familia y del Trabajo, Secretaría de la Dra Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Avila de Canchi, Esther Elena - Declaración de Ausencia con presunción de Fallecimiento de don Edmundo Raúl Avila" - Expte. Nº 2382/87, cita y emplaza para que en el término de 30 días comparezca el señor Edmundo Raúl Avila, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, una vez por mes durante seis meses. Tartagal, Febrero 19 de 1988. Dra. Estela Isabel Illescas - Secretaria.
Sin cargo. e) 4-3; 4-4 4-5; 6-6; 4-7 y 4-8-88

Sección COMERCIAL

AVISOS COMERCIALES

O. P. Nº 67505 F. Nº 41977

SALTA AGROPECUARIA S.R.L.

Se hace saber a los efectos legales y a los efectos que hubiere lugar que la sociedad de responsabilidad limitada denominada Salta Agropecuaria S.R.L. con domicilio en calle España Nº 917 de esta ciudad, formada por Fernando Ramón Sanmillán, L.E. Nº 7.211.934 y Martha Elena Castro de Sanmillán, L. C. Nº 2.960.006 y que explotaba el negocio de compra-venta de fertilizantes, plaguicidas, implementos agrícolas, semillas forrajeras y envases, ha procedido a la disolución total de la sociedad. Ha sido designado liquidador el Sr. Fernando Ramón Sanmillán. La disolución se acordó con fecha 30 de junio de 1987.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 29 de junio de 1988. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de 1ª Inst. en lo Comercial de Registro.

Imp. ₳ 80.- e) 4-7-88

O.P. Nº 67.460 F. Nº 41.918

Se hace saber que el señor Jorge Matías Turk, con domicilio en Avenida Uruguay Nº 460. 1er. Piso, Block 4, ciudad, transfiere maquinarias y parte de su personal correspondiente al lavadero denominado " Lavadero San Martín", sito en Avenida San Martín Nº 606, ciudad, al señor Juan Carlos Baravalle, con domicilio en calle San Juan Nº 310, ciudad. Para reclamaciones de ley y/u oposiciones Estudio Jurídico del doctor Alberto D. García Cainzo, sito en calle Caseros Nº 665, 1er. Piso, Of. 113, ciudad, en horario de 17 a 20 horas.

Imp. ₳ 40.- e) 28-6 al 4-7-88

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 67511 F. Nº 41996

MATERNIDAD PRIVADA SALTA S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Maternidad Privada Salta S. A., a la asamblea general ordinaria para el día 22 de julio de 1988 a horas 21.00, en su sede social, sita en calle Urquiza Nº 150 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea en forma conjunta con el señor presidente de la misma.

2º Consideración y aprobación de la actualización contable-decreto ley Nº 19742, sus reglamentaciones y modificaciones, y su destino, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1987.

3º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estados de Resultados, Anexos, Notas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1987.

4º Afectación de los Resultados Acumulados al 31 de agosto de 1987.

5º Consideración y aprobación de los honorarios del Directorio y Síndico, en exceso a lo establecido en el Art. 261 de la Ley de Sociedades y consideración de la gestión de los mismos.

6º Elección de los Directores de acuerdo con lo establecido por los Estatutos Sociales.

7º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

No contándose con el quórum legal establecido a la hora indicada se cita en segunda convocatoria a horas 22 del mismo día y domicilio en un todo de acuerdo con normas legales y estatutarias.

Se establece hasta horas 12 del día 22-7-88 como plazo máximo para que los señores accionistas comuniquen fehacientemente su participación e inspección en el Registro de Accionistas pudiendo designar representantes debidamente autorizados.

Salta, 26 de junio de 1988

El Directorio

Dr. Jorge E. La Torre — Presidente
Dr. Roberto Giampaoli — Director

Imp. ₳ 200.- e) 4 al 8-7-88

O. P. Nº 67507 F. Nº 41980

LAS MORAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los accionistas de las Moras S A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, calle J. M Leguizamón Nº 457 de la ciudad de Salta, a las dieciocho horas (18) del día 18 de julio de 1988, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Adquisición por la sociedad Las Moras S. A. de las acciones escriturales de los señores Robustiano Patrón Costas, Luis María Patrón Costas, María Verónica Patrón Costas de Cossio y Horacio Patrón Costas, para ser canceladas.

3º Reducción del capital social nominal de ₳ 120 a ₳ 40.

4º Modificación artículo 5º Estatuto Social.

El Directorio

Imp. ₳ 120.- e) 4 al 6-7-88

O.P. Nº 67.463 F. Nº 41.916

RADIODIFUSORA SALTA S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de julio de 1988, a las 20 horas, en el local de la Sociedad, calle Deán Funes Nº 28, Salta, Capital, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º Consideración y aprobación de las operaciones realizadas y a realizar con accionistas (Art. 248 de la Ley 19.550) y con los directores y miembros del Consejo de Vigilancia (Art. 271 de la Ley 19.550) de la Sociedad.

Salta, Junio 18 de 1988

Radiodifusora Salta S. A.

Juan Antonio Urrestarazu Pizarro
Presidente

Imp. ₳ 200.- e) 28-6 al 4-7-88

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O. P. Nº 67510 F. Nº 41992

ASOCIACION PSICOLOGOS DE SALTA

Convoca a Asamblea General Ordinaria

Para el día viernes 15 de julio de 1988 a horas 15, en la sede de calle Zuviría Nº 422, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Memoria.
2º Inventario.
3º Balance General cerrado al 30-11-87.

La Comisión Directiva
Lic. Arlette Fernández de Dapena

Imp. ₳ 30.- e) 4-7-88

ASAMBLEAS CIVILES

O. P. Nº 67512 F. Nº 41997

ASOCIACION SALTEÑA DE INSTALADORES DE GAS (A.S.I.Ga.)

Convocatoria

La Asociación Salteña de Instaladores de Gas (A.S.I.Ga.), convoca a sus asociados conforme lo establece el art. 15 de los estatutos en vigencia a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 (quince) de julio del año 1988 en su sede social sito en calle Alvarado Nº 2105 a horas 20,30 a efectos de tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta anterior.
2º Memoria.
3º Balance, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario.
4º Informe del **Organo de Fiscalización**
5º Incremento de la cuota social - Amnistía de socios morosos.
6º Renovación total de la Comisión Directiva.
7º Cambio de domicilio legal de la asociación.
8º Designación de dos (2) socios para firmar el acta.

Transcurrida una (1) hora a la indicada precedentemente, la asamblea sesionará con el número de socios presentes, considerándose este quórum suficiente y legal (Art. 21 de los estatutos en vigencia).

Esteban Saravia — Secretario
Jesús Antonio Coppa — Presidente

Imp. ₳ 20.- e) 4-7-88

O. P. Nº 67509 F. Nº 41983

S.U.S.L.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La H.C.D. de S.U.S.L. convoca a sus asociados para el día 3-7-88 a Hs. 14.00, a asamblea extraordinaria, para completar cargos. Transcurridos treinta minutos de espera, se sesionará con la cantidad de socios presentes.

Dr. Víctor Marcelo Daud — Secretario
José Daniel Daher — Presidente

Imp. ₳ 20,00 e) 4-7-88

O. P. 67508 F. Nº 45979

CLUB INSTITUTO TRAFICO DE METAN

CONVOCATORIA

El Club Instituto Tráfico de Metán, convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria para el día 10 de julio de 1988 a horas 19.00, a la Secretaría de la institución sita en calle Sirio Libanesa Esq. Alem Oeste, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta anterior.
2º Lectura del acta anterior.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance e informe del órgano de fiscalización.
4º Renovación parcial de la comisión directiva según se detalla: Un vicepresidente por dos años. Un prosecretario por dos años. Un tesorero por un año (por renuncia). Un protesorero por dos años. Un vocal titular 2º por dos años. Un vocal titular 4º por dos años. Cuatro vocales suplentes por un año. Cuatro miembros para el órgano de fiscalización, un titular y tres suplentes, por un año.
5º Cuota societaria para el segundo semestre 1988.

De los estatutos del club: Art. 31. — El quó-

rum de la asamblea será la mitad más uno le los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de la fijada en la citación sin obtener quórum, la asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Metán, 30 de junio de 1988

Raúl M. Blanque
Secretario

Juan C. Zapata
Presidente

Imp. ₳ 40.-

e) 4 y 5-7-88

RECAUDACION

O. P. Nº 67513

Saldo anterior	₳ 96.877.—
Recaudación del día 1-7-88 .	₳ 2.526.—
TOTAL	₳ 99.403.—